INFORME N°19

Constitución, 21 de abril de 2025.

Ref. : Oficio N° E64479 de CGR. imparte instrucciones de las con próximas elecciones presidenciales y parlamentarias.

De : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**

Conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° E64479, de 16 de abril de 2025, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo presente las elecciones presidenciales y parlamentarias fijadas para el 16 de noviembre de 2025, y eventual segunda vuelta el 14 de diciembre, el organismo de control, ha dado instrucciones, que se resumen en siguiente documento:

I. SOBRE LA PRESCINDENCIA POLÍTICA

1. Queda estrictamente prohibido a todas las autoridades y funcionarios municipales, incluidos el alcalde, concejales y personal contratado a cualquier título, realizar actividades de carácter político durante la jornada de trabajo, al interior de dependencias municipales o haciendo uso de bienes, recursos o plataformas institucionales.

2. Esta prohibición incluye, entre otras conductas:

 - Participar en actos de campaña, proclamaciones, propaganda o reuniones políticas durante la jornada.
 - Emitir opiniones partidarias a través de canales oficiales del municipio (página web, redes sociales, medios radiales, etc.).
 - Invitar o excluir candidatos a inauguraciones o actos públicos sin cumplir las exigencias del artículo 31 inciso 4° de la Ley N° 18.700.
 - Solicitar o permitir aportes de funcionarios a campañas políticas.

II. SOBRE EL USO DE BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS

3. Se prohíbe utilizar:

 - Vehículos municipales (incluso arrendados) para fines políticos.
 - Bienes inmuebles municipales sin condiciones igualitarias para todas las candidaturas.
 - Bases de datos institucionales para contacto electoral o envío de propaganda.
 - Equipamiento tecnológico institucional con fines proselitistas.
 - Recursos financieros para publicidad que no tenga relación directa con funciones municipales.

III. SOBRE CONTRATACIONES Y GASTOS

4. Toda contratación de servicios personales o a honorarios deberá ser estrictamente para labores propias del municipio.

CONTROL INTERNO

5. Se fiscalizará con especial énfasis la legalidad de los gastos por difusión, viáticos, pasajes, horas extraordinarias y publicaciones durante este período.

IV. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y RESPONSABILIDADES.

6. Todo funcionario que tenga conocimiento de hechos que infrinjan la presente normativa deberá denunciarlos oportunamente, conforme a la Ley N° 21.592 sobre Estatuto de Protección del Denunciante.
7. La infracción a estas disposiciones podrá acarrear:
 - Sanciones administrativas, incluyendo **destitución**, conforme a la Ley N° 18.883.
 - Reparos por uso indebido de recursos.
 - Responsabilidad civil o penal, en caso de corresponder.

V. PRINCIPALES PROHIBICIONES Y FALTAS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES

1. Proselitismo y uso de recursos públicos

Falta: Realizar actividades proselitistas durante la jornada de trabajo, usar recursos municipales (vehículos, edificios, redes sociales, medios, fondos) con fines políticos o de campaña.
Normas aplicables:

- Art. 19 y 62 N°s 3 y 4 de la Ley N° 18.575
- Art. 28 Ley N° 19.884
- Art. 84 letra h) de la Ley N° 18.834 y Art. 82 letra h) de la Ley N° 18.883
 Sanción posible: Responsabilidad administrativa (sumario), destitución, juicio de cuentas por uso indebido de fondos públicos.

2. Inauguraciones y actos públicos en periodo electoral

Falta: No invitar por escrito a todos los candidatos del territorio electoral a actos oficiales desde 60 días antes de la elección.
Norma: Art. 31 inciso 4°, Ley N° 18.700
Sanción: Infracción al principio de probidad.

3. Actividades políticas durante la jornada laboral

Falta: Participar en actos políticos dentro de la jornada laboral, incluso en horario de colación si está dentro de la jornada.
Normas: Art. 28 de la Ley N° 19.884; dictámenes CGR.
Sanción: Sumario administrativo.

4. Uso de imagen o nombre en campañas institucionales

Falta: Difundir imagen, nombre o cargo de una autoridad en campañas institucionales durante período electoral.
Normas: Art. 3° Ley N° 19.896; Art. 59 Ley N° 19.884
Sanción: Reparos, sumarios, posible destitución.

5. Descuentos de remuneraciones para campañas

Falta: Descontar sueldos para financiar campañas.
Norma: Dictamen N° 34.684, de 1999, CGR
Sanción: Ilegalidad de la orden, posible sanción al superior jerárquico.

6. Contratación irregular con fines políticos

Falta: Contratar personal a honorarios o servicios no personales para fines electorales.
Normas: Art. 11 Ley N° 18.834; Art. 4 Ley N° 18.883; D.L. N° 1.608/1976
Sanción: Sumario, destitución, eventuales reparos por mal uso de fondos.

7. Vehículos municipales

Falta: Utilizar vehículos municipales para campañas, incluso fuera de horario laboral o fines de semana.
Norma: D.L. N° 799/1974
Sanción: Sumario y sanción directa por CGR.

8. Bases de datos institucionales

Falta: Usar bases de datos oficiales para campañas o contactar electores.
Normas: Ley N° 19.628; Art. 28 inciso 2° Ley N° 19.884
Sanción: Sumario, eventuales acciones penales por vulneración de datos.

9. No garantizar facilidades para votar

Falta: No otorgar tres horas a funcionarios para votar el día de la elección.
Norma: Art. 165 Ley N° 18.700
Sanción: Infracción laboral, sanción administrativa.

10. Órdenes jerárquicas contrarias a la prescindencia

Falta: Instruir, inducir o coaccionar a funcionarios para participar o apoyar campañas.
Normas: Art. 28 inc. 3° Ley N° 19.884; Arts. 7°, 11 y 12 Ley N° 18.575
Sanción: Infracción grave al principio de probidad. Eventual destitución.

VI. SANCIONES GENERALES

- **Administrativas:** Amonestación, censura, multa, suspensión, destitución (Art. 125 Ley N° 18.834 y Art. 123 Ley N° 18.883).
- **Civiles:** Juicio de cuentas ante Contraloría por mal uso de recursos públicos (Arts. 95 y ss. Ley N° 10.336).
- **Penales:** Eventual denuncia al Ministerio Público si hay delitos (como malversación, cohecho, uso indebido de información o recursos del Estado).

VII. OBLIGACIONES ESPECIALES:

- Denunciar actos irregulares o faltas disciplinarias (Ley N° 21.592, Estatuto del Denunciante).

- Difusión obligatoria de estas instrucciones al interior del municipio, cada Director deberá darlo a conocer a cada uno d los funcionarios de su dependencia.

- Aplicación a **elecciones primarias** (Ley N° 20.640), incluyendo las del 29 de junio de 2025.

Lo que informo a Uds., para vuestro conocimiento y fines, sin más que agregar y quedando a su disposición para resolver cualquier duda., le saluda atentamente a Ud.,

Instrucciones Contraloría
Código QR

César Mauricio
Arellano Sepulveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-04-2025 a las 12:28:17 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validacion: 1745252897191
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:
- Sr. Alcalde – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
- C.c Administrador Sr. Paulo Gómez Barrera
- C.c. Secretario Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernal
- C.c. Asesor Jurídico – Sr. Robinson Opazo Gutiérrez
- C.c. Director Administración y Finanzas – Don Luis E. Illufi Vásquez.
- C.c. SECPLAN – Don Rodrigo Rojas Valdés
- C.c. Director Desarrollo Comunitario – Sr. Daniel Morales Valdés
- C.c. Directora de Aseo y Ornato (S) – Sr. Nelson Verdugo.
- C.c. director de Tránsito (S) – Don Juan Carlos Gutiérrez Rojas.
- C.c. Director de Recursos Humanos – César Vicente Ibarra
- C.c Director de Obras- Luis Alegría
- C.c. Transparencia
- C.c. Archivo Control.

CAS/cas.

CONTROL INTERNO